



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 211-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 30 de junio del 2022

VISTOS:

El Circular Nº 264-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS., su fecha 01 de junio del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud Lima, el Oficio Nº 040-2022-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-UGC y el Memorando Nº 402-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE., su fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 7º y 9º de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de la salud y el estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 4º de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, los literales a) y b) del artículo 5º de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la Salud, Prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en la salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de proponer la normatividad en materia de organización y gestión de servicios de salud. Asimismo, propone la normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utiliza la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima a través de la Ordenanza Regional Nº 014-2008-CR-RL, aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Lima y define a la Dirección de Servicios de Salud como la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral y dentro de sus funciones es precisamente proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Redes de Salud y Hospitales, en concordancia con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 214-2018/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2018, de fecha 13 de marzo del 2018, se aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de

las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS del Sector Salud.

Que, el numeral IV Disposiciones Generales literal 4.1 Definiciones Operativas de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", define a la Historia Clínica como el documento médico legal, en que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos.

Que, la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", define que el Comité Institucional de Historias Clínicas, es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la Dirección o Jefatura de la IPRESS o Red de Salud/Red Integrada de Salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad.

Que, en ese contexto, el Titular de la Entidad dispuso mediante Resolución Directoral N° 084-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 24 de febrero de 2020, la conformación del Comité de Historias Clínicas del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud – Periodo 2020.

Que, mediante el Circular N° 264-2022-GRL-GRDS-DITESA LIMA-DESI-DSS, su fecha 01 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud Lima, se dirige al Director Ejecutivo de la Entidad a fin de solicitar la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, el cual debe aprobarse mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 040-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UGC, su fecha 21 de junio de 2022, la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, eleva a la Dirección Ejecutiva la propuesta de conformación del Colegiado para el periodo 2022.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y documentos de Vistos, la máxima autoridad administrativa de la Entidad ha emitido el Memorando N° 402-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, autorizando emitir el acto administrativo que disponga el término a las funciones asignadas mediante Resolución Directoral N° 084-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE; asimismo se disponga en el mismo acto la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud – Periodo 2022.

Con la visación de Asesoría Legal de Personal y la Unidad de Personal.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TÉRMINO, a la asignación de funciones del **COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD – PERIODO 2020**, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 084-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, agradeciéndoles por los servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD – PERIODO 2022**, el cual quedara integrado de la manera siguiente:

- | | |
|---|--------------------|
| • SUB DIRECTOR EJECUTIVO | Presidente |
| • JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA | Secretario Técnico |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA | Miembro |

- | | |
|--|---------|
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA - UCI | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO | Miembro |
| • JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA | Miembro |
| • JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRAS | Miembro |
| • JEFE DEL AREA DE SERVICIOS MEDICOS – UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA | Miembro |
| • RESPONSABLE DEL AREA DE SERVICIOS DE SALUD - UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como funciones del Comité de Historias Clínicas:

1. Vigilar el cumplimiento e implementación de la normativa vigente.
2. Supervisar la calidad de registro de historia clínica en la IPRESS.
3. Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas.
4. Analizar periódicamente la gestión, administración mejora de la historia manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones.
5. Emitir Opinión Técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran en la historia clínica.
6. Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de la historia clínica eliminadas.
7. Servir de enlace entre el Área/Unidad de archivo y el equipo de salud.
8. Mantenerse informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de la IPRESS hacia el órgano de administración de Archivos.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Personal la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados y la publicación en el portal institucional a cargo de la Unidad de Estadística.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

OCGV/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- AREA DE LEGAJO
- INTEGRANTES COMITE
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUALPA OYÓN Y S.B.S.
M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO